



INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES SOBRE LA FICHA DE LA PERSONA PARTICIPANTE Y BAREMO DE MÉRITOS

A) FICHA DE LA PERSONA PARTICIPANTE

La ficha solamente podrá verse entre la fecha de publicación de la lista provisional de admitidas y admitidos y de méritos, y la fecha de finalización del plazo de presentación de las reclamaciones contra dicha lista (**hasta el 9 de abril de 2024**).

Las personas participantes dispondrán en la dirección de internet <https://hezigunea.euskadi.eus> de la posibilidad de reclamar. (Consultar para ello el apartado de reclamaciones).

Esta ficha se compone de cinco bloques.

A.1.- Datos identificativos.

Los datos deben corresponder con los rellenados por la/el participante en su instancia (excepto año promoción y calificación, que se incorporan de oficio por la Administración).

A.2.- Datos opción de puntuación.

Se refleja la opción de baremo señalada en la solicitud por la persona participante. Tiene que tener en cuenta que:

A) Si seleccionó la opción “Mantener la puntuación del último concurso en el que participó (2010/2011 o posteriores), se le han mantenido las puntuaciones que tuvo en el último concurso en el que participó; y los méritos que van de oficio dentro de los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del anexo I se han actualizado de oficio por la Administración, siempre que se trate de méritos perfeccionados después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes del último concurso de traslados en el que participó; respecto de la baremación de los méritos del anexo I que no van de oficio, se ha realizado conforme a lo indicado en dicho anexo en cada caso (se ha tenido que presentar la documentación acreditativa correspondiente).

B) La opción “Añadir nuevos méritos” posteriores al último concurso en el que participó supone que se estaba conforme con la puntuación obtenida en el último concurso que participó (2010/2011 o posteriores), pero a dicha puntuación deseaba añadir nuevos méritos posteriores a los ya baremados en el último concurso en el que participó, por lo que ha debido aportar los méritos finalizados y obtenidos con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes del último concurso de traslados en el que participó (según el caso, desde el 15 de diciembre de 2010, desde el 28 de enero de 2012 o desde el 23 de noviembre de 2012, 21 de diciembre de 2013, 25 de noviembre de 2014, 21 de diciembre de 2015, 28 de noviembre de 2016, 13 de diciembre

de 2017, 27 de noviembre de 2018, 19 de diciembre de 2019, 26 de noviembre de 2020, el 1 de diciembre de 2021 ó 7 de noviembre de 2022) hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente concurso. Si ha alcanzado el tope de puntos en alguno de los apartados o subapartados no será necesario añadir nuevos méritos en el apartado o subapartado de que se trate.

**En el caso de que haya incorporado nuevos méritos de esos apartados de fechas anteriores a las indicadas, no se han baremado

C).- Opción “Nueva baremación”: Esta opción es para quienes desean que se baremen méritos del anexo I que no se computan de oficio, de fechas anteriores a la convocatoria del último concurso en que participaron, o para los que no están de acuerdo con la baremación otorgada en el último concurso en que participaron. Han debido de aportar toda la documentación justificativa, según lo previsto en la convocatoria, para el apartado correspondiente, a efectos de su valoración.

A.3.- Datos de participación.

CODIGO	DESCRIPCIÓN MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN
A	Destino Definitivo
B	Excedente Voluntario
C	Resolución firme de expediente disciplinario
D	Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso
E	Supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo
F	Reingreso con destino provisional
G	Excedencia forzosa
H	Suspensión de funciones una vez cumplida la sanción
I	Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo
J	Provisional que nunca ha obtenido destino definitivo
K	En prácticas.

En primer lugar debe aparecer el código de la modalidad por la que se participa (según lo indicado en el cuadro). De acuerdo con dicha modalidad deberán figurar rellenos los datos de la misma.

En el caso de ejercer el derecho preferente a centro y/o localidad y/o zona, se debe comprobar que los datos de centro/localidad/zona son los correctos; las peticiones de especialidades deberán estar compuestas por el código de especialidad, indicación de ITINERANCIA e indicador de PLAZA SINGULAR y la letra A, C ó D correspondiente al vernáculo (perfil lingüístico), ejemplo:

Esp.	Idioma	Itinerancia	Singular	Se indica	Observación
38	D	1	1		Correcto
38				Error	Incorrecto

A.4.- Datos del funcionario y méritos

En el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros/as, deben aparecer todas las especialidades que tiene reconocidas la/el concursante, así como el perfil lingüístico acreditado y, en el caso de ser provisional, el Territorio Histórico en el que presta servicios actualmente. En el caso de funcionarias o funcionarios en prácticas, únicamente aparecerá la especialidad de oposición.

Los participantes de todos los Cuerpos, excepto los funcionarios en prácticas (que no se ordenan por el baremo de méritos), deberán comprobar que las puntuaciones otorgadas para cada apartado se corresponden tanto con sus tiempos de servicio, como con el resto de méritos alegados y/o presentados. En el caso de funcionarias o funcionarios en prácticas, únicamente aparecerá la especialidad de oposición

A.5.- Peticiones de plazas.

Se deberá comprobar por parte de la/el participante que en la ficha están consignadas todas las peticiones que dio de alta en la aplicación informática y que éstas son efectivamente las solicitadas, comprobando los códigos uno por uno.

Las **peticiones incorrectas** aparecen con la expresión **Error** a la derecha de cada línea de petición y las peticiones dadas de baja con la letra **B**.

A.5.1. Casos de peticiones incorrectas:

- Por selección incorrecta de especialidad:

Participantes que han introducido un código erróneo, que corresponde a una especialidad que no poseen.

Participantes que no han obtenido su primer destino definitivo y que han superado los procedimientos selectivos de ingreso convocados a partir del año 2007, sólo podrán participar por la especialidad de oposición, en caso contrario la petición es incorrecta.

Participantes que han introducido una petición de centro de EPA pero señalando el código de especialidad correspondiente a Educación Primaria, o al contrario, centro de educación primaria (CEIP), pero señalando el código de la especialidad propia de EPA.

- Por selección incorrecta de idioma:

Participantes que han introducido un código erróneo de vernáculo (perfil lingüístico) o un vernáculo superior al perfil lingüístico acreditado. Tener en cuenta los vernáculos que puede pedir cada participante en función de su perfil lingüístico acreditado (ver tabla)



Perfil lingüístico acreditado	Vernáculo que puede pedir
2	A, C, D
1	A, C
0	C

- Código A: PL1 Vencida fecha de preceptividad
- Código C: PL1 Sin Fecha de preceptividad
- Código D: PL2 Vencida fecha de preceptividad

-Por selección incorrecta de centro:

Participantes que han introducido una petición de centro de EPA pero señalando el código de especialidad correspondiente a Educación Primaria, o al contrario, centro de educación primaria (CEIP) pero señalando el código de EPA.

El que aparezcan las peticiones en la ficha **NO** significa que sean peticiones válidas, sino que únicamente se corresponden con las indicadas en la solicitud. Las peticiones incorrectas figurarán con la expresión "Error" al final de las mismas.

A.5.2. Casos de peticiones dadas de baja:

Participantes que solicitan puestos en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, sin cumplir la condición prevista en la base sexta, apartado 6 de la convocatoria.

Participantes que han solicitado una plaza o puesto singular cuyos requisitos no ha acreditado conforme se indican en la convocatoria.

A.5.3. En las peticiones correspondientes a la modalidad de derecho preferente a localidad o zona, deberán haberse consignado las siglas "DPL" en el apartado "tipo de plaza". De no ser así, dichos participantes habrán sido excluidos de la modalidad E (participación por derecho preferente) por la causa S (no ha consignado las siglas DPL para identificar las plazas de derecho preferente).

Los códigos de especialidad e idioma no deben aparecer, sólo deben constar las letras **DPL**.

B) RECLAMACIONES

Las reclamaciones contra la baremación de méritos, subsanación de peticiones incorrectas, corregir errores subsanables, etc., deberán realizarse entre los **días 22 de marzo al 9 de abril de 2024**, ambos inclusive, en la dirección de internet <https://hezigunea.euskadi.eus>.

Una vez se identifique con el DNI y contraseña, deberá acceder al enlace Área personal / Trámites con personal / Concurso de traslados /(deberá elegir el enlace correspondiente a los apartados sobre los que se desea reclamar)

C) BAREMO DE MÉRITOS (Información a tener en cuenta antes de realizar una reclamación contra la lista provisional de admitidas/os con su baremación)

C.1.- Valoración de los servicios prestados como interino/na y funcionarios/as en prácticas

Como novedad importante de la convocatoria del año pasado, se incluyó la valoración de los servicios prestados como **interino/na y funcionarios/as en prácticas** en los apartados siguientes:

- Apartado 1.2 Antigüedad en el cuerpo
- Apartados 4.1, 4.2 y 4.3 Desempeño de cargos directivos y otras funciones
- Apartado 6.4 Desempeño de puestos en la administración educativa
- Apartado 6.6 Tutorización de prácticas de máster y grado

Se mantiene, por supuesto, esta valoración en el presente concurso.

El conjunto de los servicios citados se computa hasta la finalización del plazo de finalización de solicitudes (21 de diciembre de 2023).

El cómputo de días que no llega a 1 mes completo se desecha.

Sólo se computan los servicios prestados como funcionario de carrera, interino ó prácticas. El resto de relaciones de empleo no se computan.

C.2.-Valoración de los servicios prestados

Conforme a la modificación de la normativa sobre enseñanzas de Formación profesional, una parte de las especialidades que pertenecían al Cuerpo a extinguir de Profesores técnicos y profesoras técnicas de Formación Profesional han pasado a pertenecer al Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria y otra parte han pasado a pertenecer al nuevo Cuerpo de Profesores y Profesoras especialistas en sectores singulares de Formación Profesional. No obstante, la antigüedad en el cuerpo (1.2) se valorará de igual forma con independencia del cuerpo en el que se hayan prestado servicios en las especialidades afectadas por dicho cambio.

Asimismo, se ha producido la integración de funcionarios/as de carrera del Cuerpo a extinguir de Profesores técnicos y profesoras técnicas de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria. No obstante, no habrá distinción en el cómputo de la antigüedad en el centro (1.1.1) por el hecho de que se haya producido dicha integración.

C.3.-Méritos académicos

3.1.2. Se valora el **Máster** sólo en el caso de que sea diferente al requerido para el ingreso en la función pública docente y de al menos 60 créditos. Por este apartado sólo se valora Máster oficial de formación pedagógica y didáctica del profesorado, en aquellos Cuerpos Docentes donde no se ha exigido para el ingreso en la función pública docente. Tampoco se computan los antiguos cursos monográficos para el doctorado cuyo fin es la obtención de un título universitario oficial.

3.2.2. y 3.2.3. Titulaciones de primer y segundo ciclo

Para computar los estudios de segundo ciclo de una segunda licenciatura, arquitectura o ingeniería, se deberán presentar todos los títulos que se posean, incluida la licenciatura que sirvió como requisito para el ingreso en los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Escuela Oficiales de Idiomas y Música y Artes escénicas, salvo que ya conste en el registro de personal de este Departamento.

Con la presentación del título de la segunda licenciatura se computará únicamente como titulación de segundo ciclo en el apartado 3.2.3.

Para computar el primer ciclo de esa segunda licenciatura en el apartado 3.2.2. se deberá comprobar que:

- se han cursado los tres cursos del primer ciclo de esa licenciatura
- el primer ciclo no ha servido para obtener la primera licenciatura que fue requisito para el ingreso en la función pública

Para realizar dicha comprobación se debe aportar certificación académica de todos los títulos donde conste la superación de todas las asignaturas de todos los cursos que componen cada licenciatura

3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional: sólo se baremarán por este apartado los certificados **otorgados** por las Escuelas Oficiales de Idiomas y no los equivalentes. Este apartado se computa de oficio según la información recogida y actualizada en el registro de títulos del departamento. (Caso de presentar dos certificaciones para un mismo idioma sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante)

3.4. Baremación de títulos de lengua extranjera del Nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: este apartado sólo existe en los concursos de traslados de ámbito autonómico; se han computado de oficio los certificados/Títulos de lengua extranjera que consta en el Registro de Personal del Departamento de Educación, de nivel B2 o superior recogidos en el Decreto 73/2012, de 15 de mayo (actualizado por Orden de 3 de junio de 2019).

Por otra parte, y en la medida en que no procede la valoración de un mismo mérito más de una vez, en este caso la acreditación de un mismo nivel de conocimiento de un mismo idioma, el cómputo de los méritos de los apartados 3.3 y 3.4 referidos al dominio de una lengua extranjera se ha realizado de la siguiente manera:



- Si se acredita el conocimiento de un mismo nivel de un mismo idioma mediante la posesión de dos o más títulos o certificados emitidos por distintos organismos, de entre los previstos indistintamente en los apartados 3.3 y 3.4, se ha puntuado una única vez la acreditación del conocimiento de dicho idioma, en el subapartado 3.3.
- Si se acredita el conocimiento de distintos niveles de un mismo idioma mediante la posesión de dos o más títulos o certificados emitidos por distintos organismos, de entre los previstos indistintamente en los subapartados 3.3 y 3.4, se puntuará únicamente en el subapartado que corresponda al nivel superior acreditado.

C.4.- Cargos directivos

Teniendo en cuenta la novedad de computar los servicios prestados como interinos y en prácticas, asimismo se tendrán en cuenta los cargos directivos y/ó funciones acreditados en dichos periodos.

La función tutorial sólo se cuenta a partir 24 de mayo de 2006, fecha de entrada en vigor de la LOE.

C.5.- Otros méritos

El apartado 6.6. Tutorización de prácticas hace referencia expresa a las nuevas titulaciones de “Grado y Master”. En consecuencia, no procede baremar por este apartado otras tutorizaciones de prácticas correspondientes a estudios conducentes a titulaciones académicas distintas a las indicadas.

C.6.- Indicaciones sobre los campos relativos a las peticiones

Una petición como la que se expone a continuación se compone de los siguientes campos indicados:

	COD.CENTRO	COD.ESPECIALIDAD	IDIOMA O PERFIL	ITINERANCIA	SINGULAR	INDICADOR ERROR
1.	01002259C	075	D	0	0 SINGULAR	ERROR

- El 1. Indica el N° de orden de la petición.
- El campo ITINERANCIA 0 indica que el puesto solicitado no tiene caracter itinerante. Si fuera 1, el puesto sería itinerante.
- El campo SINGULAR con indicador 0 indica que el puesto solicitado no es una plaza singular. Si tiene 1 indica que se ha solicitado una plaza singular.
- El campo INDICADOR ERROR indica que esa petición en concreto tiene un error en la misma.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de abril de 2024